Quarta Almoneda del sayn
Pri Almoneda de el paso de la puente de Vizcaya

Año del Señor de mil e quinientos e setenta e sesenta e seis años, estando juntos e congregados como lo han de hazer los tres miembros para se hazer e hacer cabo de cosas en el dicho ayuntamiento segun se acostumbra en el dicho Villa y Tierra y Merindades de Bizcaya del Señorio de Vizcaya y se hace tramo de la Villa de Portugalete de la dicha Villa de Vizcaya por ser en medio entre la dicha Villa de Vizcaya y su puerto y el dicho Regimiento y Ayuntamiento de la dicha Villa de Vizcaya por mandado de los dichos alcaldes y Regimiento fueron en quarta almoneda en remate el Vachiller Martin de Salinas por dos ducados en remate y con la condicion que el primera almoneda preferido y a su bien. En primera almoneda en remate en la vara de la puente de Vizcaya las siguientes cosas pregonado a altas voces por Juan de Martinez pregonero de la dicha Villa de Vizcaya y aviendo puesto candela de cera encendida Martin Perez Gregorio de Soar de Roma Vizcaino de la dicha Villa puso y offresio de Vastecer el dicho sayn. Por dos de Vizcaya de remate y con las condiciones en los dichos primeros de Noviembre a diez los tomis la libra y cinco años quatro meses a diez los siete mil la libra y comunes subo. Y puxado por el dicho Martin de Salinas y vaxe remate de la vara de la puente de Vizcaya, admitendola el dicho Martin de Salinas a el dicho Gregorio de Soar de Roma suevendre en los dichos dos remates y vaxe primero domingo

Voffreta de Guardar · siendo acello de reserueen de
Martingarada de saloguen y martingarada de segundo
pedro de orbeco y domingo de mungia los dichos fiel
de ceda acedo firmo de suso dicho y por los dichos offiales
de ceda se regimiento

Fernando de
Aguirre

Fernando
Juan de Cartagena

Suspension de veedor

a los dichos cobrador de ceda y amecaldo
sobre dicho ceda acedo y regimiento suspendieron cerrar de sayn
dos dipues asento que dieron ser informados que dentro de dos
meses Guanlaenas que estauan Terranoua y grasas
y alcaruc sabyenas que se remetuan en este Real
de ceda y emadas de dos sani y los auian y tienen oficio real
y las que eran officio como parece por carta al monetaro y
en este regimiento, y porque de ello podria suseguir mucho bien
y proueccho a la republica y al bien comun de la
tierra de aser cerrar de pies hendraces de
los dichos ceda acedo los firmo de suso

Fernando de
Aguirre

Fernando
Juan de Cartagena

disinados todos los
al moneda de
sanastragui
a pedimento del sindico